



Resolución por la que se abre la convocatoria de subvenciones para proyectos de robótica asistencial y sensorización en el marco del subproyecto Salud digital inteligente del programa RETECH del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU

El 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA) invita a las comunidades autónomas a participar en el programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH).

El 14 de octubre de 2022, la Generalitat de Catalunya presenta a la SEDIA la memoria inicial del subproyecto de Red de *hubs* de inteligencia artificial, liderado por Cataluña y en colaboración con la Comunidad Valenciana y las Islas Baleares.

El Consejo de Ministros, en fecha 28 de marzo de 2023, a propuesta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, autoriza el reparto de 258,8 millones de euros para la puesta en marcha de 13 proyectos emblemáticos de transformación digital impulsados por todas las comunidades autónomas dentro del programa RETECH, dotado con una inversión total de 500 millones de euros del Estado y las comunidades autónomas. La actuación Salud digital inteligente es uno de los 13 proyectos seleccionados.

Mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, de fecha de 13 de junio de 2023, se autoriza la aportación dineraria a las comunidades autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en este Programa.

En esta distribución de los créditos, la Generalitat de Catalunya, a través de la Secretaría de Políticas Digitales del Departamento de Empresa y Trabajo, ha recibido un total de 3,75 millones de euros del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por el fondo Next Generation EU para el desarrollo de la actuación Salud digital inteligente.

La actuación Salud digital inteligente es una red pionera que lidera e impulsa Cataluña junto con el Gobierno de las Islas Baleares y la Generalitat Valenciana y por el que la Generalitat de Catalunya ha recibido 16,6 millones de euros del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por el fondo Next Generation EU.

El proyecto tiene los siguientes objetivos estratégicos:

1. Promover soluciones destinadas al campo del envejecimiento. Reforzar la vida independiente de las personas mayores.
2. Optimizar el sistema sanitario, reducir costes con estas medidas y generar oportunidades para el desarrollo del tejido empresarial autonómico.
3. Generar un entorno de desarrollo y creación de robótica asistencial y su *software* a escala local, aunado mediante métodos que utilicen la inteligencia artificial, y que involucre a empresas que operan en el territorio.

El proyecto de Salud digital inteligente se alinea con la temática RETECH de Salud Digital, orientada a la integración de la inteligencia artificial, en las cadenas de valor del sector estratégico de la salud, en una actuación transregional escalable, que contribuya a los logros y objetivos de la Estrategia nacional de inteligencia artificial (componente C16.R1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, logro 251).

Dada la Orden EMT/45/2025, de 20 de marzo, por la que se aprueban y se hacen públicas las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones para proyectos de robótica asistencial y sensorización en el marco del subproyecto Salud digital inteligente del programa RETECH del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU;

Dado que el Decreto 392/2024, de 15 de octubre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, en el artículo 8.1, atribuye a la Secretaría de Políticas Digitales, entre otras, la función de impulsar el despliegue y la integración de las tecnologías digitales en todos los ámbitos de la sociedad catalana y planificar y coordinar con el departamento competente en materia de investigación el impulso y las actuaciones derivadas de las políticas digitales, de la economía y de la sociedad digital; planificar las políticas de innovación y transformación digital para el desarrollo de la sociedad digital avanzada e integrada; impulsar iniciativas para mejorar el ecosistema digital catalán y favorecer el crecimiento del sector de las tecnologías digitales en Cataluña, e impulsar el ecosistema de innovación digital en Cataluña. Asimismo, en el artículo 9 establece que la Dirección General de Economía y Sociedades Digitales tiene, entre otras, las siguientes funciones: b) Impulsar las políticas de innovación y transformación digital para el desarrollo de la sociedad digital avanzada e integrada; c) Fomentar el crecimiento del tejido económico y del sector de las tecnologías digitales; d) Fomentar la investigación y la innovación referentes a las tecnologías digitales avanzadas, y g) Impulsar las iniciativas que fomenten el desarrollo del sector de tecnologías digitales en Cataluña, promuevan Cataluña como *hub* digital y potencien el crecimiento de sectores económicos digitales emergentes;

Dado el Acuerdo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprueba la Estrategia de inteligencia artificial de Cataluña;

Dadas la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de logros y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia;

Dado el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR);

Dado el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;

Dados el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, y en particular la Comunicación de la Comisión *Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, así como con lo que se requiere en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación, transformación y resiliencia en España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente Orden deben respetar el denominado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés, *do no significant harm*);

Dado el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187/1, de 26.6.2014);

Dado el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*;

Dada la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones que concede la Administración de la Generalitat de Catalunya, sus entidades autónomas y el resto de las entidades del sector público de la Administración de la Generalitat;

Dado lo previsto en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación pública;

Dado el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública;

Visto que esta actuación está prevista en el Plan estratégico de subvenciones con el código PES25-28_EMT0018, y que contribuye a la consecución del objetivo de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basada en el talento, la innovación, el emprendimiento y la circularidad, previsto en el eje “por un país basado en una economía del conocimiento, digital y emprendedora”;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 92.3 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del año 2025 para la concesión de ayudas para proyectos de robótica asistencial y sensorización en el marco del subproyecto Salud digital inteligente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU.

-2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria deben regirse por las bases reguladoras aprobadas por la Orden EMT/45/2025, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones para proyectos de robótica asistencial y sensorización en el marco del subproyecto Salud digital inteligente del programa RETECH del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU. Las líneas previstas en los anexos 2 y 3 de la Orden EMT/45/2025, de 20 de marzo, antes citada, son las siguientes:

- a) Línea 1. Proyectos de robótica asistencial
- b) Línea 2. Proyectos de sensorización

-3 Dotación presupuestaria

3.1 La dotación máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 3.750.000,00 euros, y su concesión se imputa con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del ejercicio 2025:

Centro gestor	Posición presupuestaria	Código de financiación
IU1801	D/403.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/404.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/409.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/440.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/441.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/442.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/443.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/448.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/449.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/470.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/481.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/482.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/703.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/704.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/709.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/740.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/741.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/742.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/743.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/748.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/749.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/770.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/781.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01
IU1801	D/782.0001.00/5320/2024	FMRRRC16R01

Cada partida está dotada con un importe de 156.250,00 euros. Las dotaciones de dichas posiciones presupuestarias pueden ser modificadas de acuerdo con la normativa vigente.

3.2 La cuantía máxima subvencionable se establece para cada línea de subvención en las bases específicas, de acuerdo con los criterios y condicionantes establecidos en la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/45/2025, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de robótica asistencial y sensorización en el marco del subproyecto Salud digital inteligente del programa RETECH del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU.

3.3 El importe de los recursos económicos se distribuye entre las dos líneas subvencionables de la siguiente forma:

Línea 1: 1.950.000 euros

Línea 2: 1.800.000 euros

Una vez emitido el informe del órgano colegiado que establece la base 16.1 del anexo 1 de la Orden EMT/45/2025, de 20 de marzo, y antes de emitir la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se pueden redistribuir los créditos

presupuestarios —para atender los posibles déficits entre partidas— en el supuesto de que se haya agotado alguna de las partidas presupuestarias.

La concesión de las ayudas está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

-4 Presentación de solicitudes

4.1 Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben formalizarse exclusivamente por vía electrónica utilizando la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica, en el marco de lo que establecen el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el artículo 72 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>), y en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<http://eacat.cat>).

4.3 Una vez cumplimentado el formulario, debe presentarse electrónicamente, junto con la documentación que prevén las bases en los portales indicados en la base 11.1.

4.4 En el supuesto de que la solicitud o los trámites se presenten mediante otros formularios, estos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 y el artículo 66.6 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o hecho el trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

-5 Plazo para presentar la solicitud

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, comienza a las 9:00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14:00 horas del decimoquinto día hábil a partir del inicio del plazo.

-6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución comienza el 3 de agosto de 2022 y finaliza el 28 de febrero de 2026.

En el supuesto de que se produzca una ampliación de la fecha establecida por el hito 253 relativo al componente 16 “Reforma 1 del Council Implementation Decision (CID) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia”, el plazo de ejecución se prorrogará hasta el 31 de marzo de 2026.

Sin embargo, para los proyectos subvencionables en parte o totalmente por una ayuda considerada ayuda de estado de acuerdo con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que sean compatibles con el mercado interior de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, el periodo de ejecución comienza al día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención.

-7 Órganos competentes

7.1 Los órganos competentes para tramitar y resolver estas líneas de subvenciones son los que establecen la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/45/2025, de 20 de marzo.

7.2 La ordenación del procedimiento corresponde al Área de Promoción del Sector Digital de la Dirección General de Economía y Sociedad Digitales del Departamento de Empresa y Trabajo.

7.3 La instrucción de las líneas de subvención corresponde a la persona titular del Área de Promoción del Sector Digital de la Dirección General de Economía y Sociedad Digital del Departamento de Empresa y Trabajo.

7.4 La resolución de las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Dirección General de Economía y Sociedades Digitales del Departamento de Empresa y Trabajo.

-8 Procedimiento de concesión

8.1 La concesión de la ayuda está condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8.2 La aprobación de la resolución de concesión de las subvenciones implica la autorización a las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de los beneficiarios/as en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del pago a cuenta y del pago que reste, una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por el beneficiario/a.

-9 Resolución y notificación

9.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión o denegación de subvenciones es de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.

9.2 La resolución debe notificarse a las personas interesadas con la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Si, una vez transcurrido este plazo, no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución de concesión o denegación dictada, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado o ante el órgano competente para resolver el recurso, de conformidad con lo que prevén el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-10 Justificación

En cuanto a la justificación de las subvenciones concedidas, es preciso atenerse a lo establecido en la base 25 del anexo 1 de la Orden EMT/45/2025, de 20 de marzo.

-11 Obligaciones reconocidas y pagos a cuenta

El plazo para solicitar el pago a cuenta previsto en la base 26.1 del anexo 1 de la Orden EMT/45/2025, de 20 de marzo, finaliza el 31 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.

En caso de no presentar la solicitud dentro de este plazo, el pago de la subvención

debe efectuarse en una única entrega, una vez justificada la ejecución de la actuación subvencionada y se hayan llevado a cabo las actuaciones de comprobación correspondientes.

-12 Publicidad de las subvenciones concedidas

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), en cuanto a la publicidad de las subvenciones, también debe publicarse la información en el Portal de la transparencia (<https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/>).

Adicionalmente, en aquellas líneas cuyas ayudas son consideradas ayudas de estado según los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se consideran compatibles con el mercado interior de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las autoridades competentes deben aplicar lo que establecen los artículos 9 y 11 de este Reglamento en materia de publicidad, información y comunicación.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición con carácter facultativo ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Igualmente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente Resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo